



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 072 /
PROCESO EJECUTIVO
DECISIÓN: RECHAZA DEMANDA
Rad: 158374089001- 2022-0003-00
DTE: JULIO ALBERTO MOLANO BOLÍVAR
DDO: ORLANDO ESPÍTIA GARCÍA
Tuta, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Han pasado las piezas documentales del PROCESO EJECUTIVO, que presenta JULIO ALBERTO MOLANO BOLÍVAR, con C. C. No 4.287.250 de Tuta, quien actúa a nombre propio en contra de ORLANDO ESPÍTIA GARCÍA con C. C. No 4.287.965 de Tuta,

Una vez sometida a calificación por parte del **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA**, se constató que al conceder el término de cinco (05) días para subsanar la demanda y vencido el término sin que la parte interesada se haya pronunciado al respecto, y satisfechas las exigencias del artículo 422 y ss del C. G. del P, se procede a rechazar la demanda toda vez que no cuenta con todos los requisitos conforme al proceso Ejecutivo de del Código General del Proceso

De las piezas procesales se advierte que se trata de la ejecución de sentencia derivada de un proceso ejecutivo 2018-0024, y como se advierte las exigencias para este menester debe seguir las instrucciones que da el art. 305 y ss del C. G del P.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO. - Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No 006 hoy once (11) de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN

Secretaria